



# Resolución Directoral Regional

N° 3289 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023241599, de fecha 15 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3123-2023/PGE/GRSM/PPR/MMAR y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00130-2017-0-2208-JR-CA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;*

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **MARUJA MORI SANCHEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00130-2017-0-2208-JR-CA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 23 de febrero de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 2946-2016-GRSM/DRESM de fecha 05 de diciembre de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada CUMPLA con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 al 31 de diciembre de 2011, en el que ha ejercido el cargo de profesora de aula, con deducción de los importe que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total





# Resolución Directoral Regional

N° 3289 -2023-GRSM/DRE

permanente más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 12, de fecha 18 de octubre de 2018, que resuelve **REVOCARON** la sentencia apelada, y **REFORMÁNDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** la demanda en todos sus extremos, por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 1472-2019 de fecha 18 de octubre de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación por lo tanto **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 22 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00130-2017-0-2208-JR-CA-01, a favor de **MARUJA MORI SANCHEZ**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 al 31 de diciembre de 2011, en el que ha ejercido el cargo de profesora de aula, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 3289 -2023-GRSM/DRE

contenida en la Resolución N° 05 de fecha 23 de febrero de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 22 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañon Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



08 NOV 2023

*[Signature]*  
Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990